



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL **N° 053-2026-R-UNAJ**

Juliaca, 16 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000222-2025-UNAJ/URH de fecha 22 de septiembre de 2025; la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 801-2025-CCO-UNAJ de fecha 10 de octubre de 2025; la Carta S/N de fecha 18 de diciembre de 2025 presentada por doña Judith Vilca Huamán; el Informe N° 000443-2025-UNAJ/URH de fecha 23 de diciembre de 2025; el Informe Técnico N° 000001-2026-UNAJ/URH de fecha 23 de enero de 2026; el Informe N° 000037-2026-UNAJ/OPP de fecha 29 de enero de 2026; el Informe Legal N° 000051-2026-UNAJ/OAJ de fecha 30 de enero de 2026; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, administrativo y económico, garantizando la facultad de las universidades públicas para ejercer actos de gestión dentro del marco legal;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria reconoce la autonomía universitaria en el ámbito administrativo y económico, comprendiendo la capacidad de gestionar sus recursos humanos y presupuestales conforme a ley;

Que, el artículo 62° de la Ley Universitaria establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce la dirección ejecutiva, siendo competente para emitir actos resolutive en materia administrativa;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Hamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, el Rector es el representante legal y máxima autoridad ejecutiva de la universidad, y tiene la atribución de expedir Resoluciones Rectorales en el ámbito de su competencia

Que, el docente ordinario RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI falleció con fecha 23 de marzo de 2025, hecho generador del derecho al Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, mediante Informe N° 000222-2025-UNAJ/URH de fecha 22 de septiembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos efectuó la liquidación de beneficios sociales derivados del cese por fallecimiento;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 801-2025-CCO-UNAJ de fecha 10 de octubre de 2025, se formalizó el cese por fallecimiento del referido docente, configurándose jurídicamente la extinción del vínculo laboral;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de diciembre de 2025, doña Judith Vilca Huamán solicitó el otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, adjuntando la Resolución Judicial N° 13 – Auto Final N° 0502-2025 que declara herederos universales a Wilgart Esven Jilapa Vilca y Milagros Liu Jilapa Vilca;

Que, mediante Informe N° 000443-2025-UNAJ/URH de fecha 23 de diciembre de 2025, se dispuso la evaluación administrativa del pedido;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2026-UNAJ/URH de fecha 23 de enero de 2026, la Unidad de Recursos Humanos concluye que corresponde reconocer el Subsidio por Luto y Sepelio conforme a la normativa vigente, determinando el monto de S/ 3,000.00;

Que, el Subsidio por Luto y Sepelio constituye un beneficio económico de naturaleza asistencial y compensatoria, destinado a cubrir los gastos derivados del fallecimiento del servidor, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable;

Que, la Ley N° 32091 incorpora el artículo 96-C a la Ley Universitaria, reconociendo expresamente el derecho al Subsidio por Luto y Sepelio para el personal docente;

Que, el Decreto Supremo N° 222-2025-EF establece que el monto del subsidio asciende a S/ 3,000.00 y que su reconocimiento debe formalizarse mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 000037-2026-UNAJ/OPP de fecha 29 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender el pago;

Que, mediante Informe Legal N° 000051-2026-UNAJ/OAJ de fecha 30 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente procedente el reconocimiento y otorgamiento del subsidio solicitado;

Que, conforme al artículo 3° y artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos deben emitirse por órgano competente y encontrarse debidamente motivados, sustentándose en los hechos y en el derecho aplicable;

Que, en el presente procedimiento se ha respetado el debido procedimiento administrativo, verificándose la existencia del hecho generador, la acreditación de la calidad de herederos, el sustento técnico-administrativo, la disponibilidad presupuestal y la opinión legal favorable;

Que, el reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio no constituye liberalidad administrativa sino cumplimiento de un derecho reconocido por norma con rango legal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 32091, el Decreto Supremo N° 222-2025-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



Universidad Nacional de Juliaca

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER y OTORGAR el Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento del docente ordinario RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI, ocurrido el 23 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. – DISPONER el pago del monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) a favor de los únicos y universales herederos legales Wilgart Esven Jilapa Vilca y Milagros Liu Jilapa Vilca, representados por su madre Judith Vilca Huamán.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución del pago correspondiente.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




ARACELY CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




DRA. YELMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
VRAC
VR de Invest.
DGA
URH
OTI
Arch./2026.

S.M.U.